

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SÉRIE 638

TEGUCIGALPA, LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.380

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 17 al 31 de mayo de 1923
A VISOS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 195.48 o. a.) ciento noventa y cinco pesos cuarenta y ocho centavos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán a la Tropical Radio Telegraph Company, por la trasmisión de mensajes inalámbricos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el mes de abril recién pasado, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al propietario del vaporcito «Colorado» el viaje expreso que hizo de San Lorenzo a La Unión, conduciendo al señor General don Eulogio Flores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 2.000.00 o. a.) dos mil pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor F. Nery Fernández, para gastos de viaje y sueldos como Agente Confidencial del Gobierno de Honduras ante el de Guatemala. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor Rafael Amargós, por valor del alquiler de un automóvil que condujo de esta capital a la ciudad de Comayagua a Monseñor Tijerino. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 311.30 o. a.) trescientos once pesos treinta centavos pro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se situarán en Hamburgo a la orden del señor Cónsul General de Honduras, para la compra de varios libros y mapas según factura, existentes en la librería de Karl W. Hiersemann, de Leipzig, necesarios para los estudios que se hacen de los límites territoriales y marítimos de la República. La erogación se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 50.00 o a) cincuenta pesos oro americano, que mensualmente y a partir del mes de junio próximo se pagarán, por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, al señor Cónsul General de la República en Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, cantidad que destinará aquel funcionario para hacer propaganda en favor de los intereses del país. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 18 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la Patente de fecha 21 de febrero del año en curso, por la que se nombró Vicecónsul ad-honorem de Honduras en Chinandega, Nicaragua, al señor don Roberto Deshon. — Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 800.00) ochocientos pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa Retes, valor de la conducción a Petrerillos del señor Ministro de México Ingeniero don Juan de Dios Bojórquez y familia. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1923.

Con vista de la renuncia presentada el día de hoy por el Br. don Anastasio Cabrera h., del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores; y estando el Gobierno satisfecho de los servicios del señor Cabrera, el Presidente de la República

ACUERDA:

No admitir la renuncia de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor Marco Antonio Estrada, por valor del viaje de uno de sus automóviles conduciendo al señor General don Carlos Chamorro, de esta ciudad a la de Comayagua. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 500.00) quinientos dólares, que por la Caja Nacional se pagarán al señor don José Duriz, valor de 50 suscripciones del diario «La Prensa», de San Salvador, que fueron tomadas por el Gobierno durante el año de 1921. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de. (\$ 287.57 oro) doscientos ochenta y siete pesos cincuenta y siete centavos oro, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor doctor don Joaquín Tabora, Cónsul de Honduras en Belice, por gastos hechos así:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Para el pago de los alquileres de la casa que ocupa aquel Consulado, desde el 20 de mayo de 1922 hasta el 30 de junio del año en curso | \$ 215.83 |
| Para la compra de una docena de sillas | 20.00 |
| Para el pago del alquiler de una máquina de escribir | 32.00 |
| Por valor de los radiogramas y cablegramas que ha enviado al señor Presidente de la República y a las autoridades de la Costa Norte | 19.74 |

Suma... \$ 287.57

El gasto total se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 75.00 o/a) setenta y cinco pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor doctor don Joaquín Tabora, Cónsul de Honduras en Belice, valor que invertirá en la compra de una máquina de escribir Remington N° 10, para servicio del Consulado de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Antonio Yela Albán, Vicecónsul ad-honorem de Honduras en París, Francia. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de. (\$ 572.18 o/a) quinientos setenta y dos pesos dieciocho centavos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán a la Vaccaro Bross Company, de La Ceiba, por valor de la transmisión de mensajes inalámbricos dirigidos por la Legación de Honduras en Washington a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los meses de noviembre de 1922 a abril del año en curso. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 278.00) doscientos setenta y ocho pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor doctor don Coronado García, Encargado de Negocios en Honduras en San Salvador, así:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Comisión bancaria por el traslado de la suma de \$ 1.100.00 plata para sueldos de la Legación, al 10% | \$ 110.00 |
| Comisión bancaria por el traslado de \$ 1.100.00 plata para sueldos, al 12% | 182.00 |
| Comisión bancaria por el traslado de \$ 900.00 plata para sueldos, al 4% | 86.00 |

Suma total... \$ 278.00

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 10.500.00 o/a) diez mil quinientos pesos oro americano, que se giraron en el mes de diciembre último, a la Delegación de Honduras a la Conferencia Centroamérica de Washington celebrada recientemente en aquella ciudad, así:

| | |
|--------------------------------------------------------|-----------|
| Para sueldos y gastos de representación de la misma... | \$ 10.000 |
| Por sueldos y gastos de representación del Ataché... | 500.00 |

Suma... \$ 10.500.00

El gasto se imputará a la Partida 10, Capítulo III, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Alberto Uclés

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la

la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán mensualmente y a partir del mes de diciembre de 1922 al señor doctor don Coronado García, Encargado de Negocios de Honduras en San Salvador, para el pago del alquiler de la casa que ocupa la Legación de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por diez días, a contar del 1º de junio próximo, la licencia de un mes concedida por acuerdo de 9 de abril último, al señor doctor don Joaquín Téborá, Cónsul de Honduras en Belice.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

16—Autorizar la erogación de (\$ 75.00 o/a) setenta y cinco pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Ingeniero don Rafael Dávila, Canciller del Consulado General de Honduras en Nueva York, E. U. A., por valor de los gastos extraordinarios ocurridos en la oficina de su cargo durante el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor don Rosendo M. Valladares, Encargado de la Sección de Canjes del Ministerio de Relaciones Ex-

teriores, por valor de los gastos extraordinarios ocurridos en la oficina de su cargo durante el mes de la fecha, según comprobantes presentados. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Alberto Uclés.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Ampliación.—Supremo Poder Ejecutivo.—Adán R. Gordon, de generales conocidas, en mi calidad de apoderado general de la sociedad minera «The New York and Honduras Mining Company», establecida en el lugar llamado San Juancito, de esta jurisdicción municipal, con mi acostumbrado respeto me presento para manifestar: que mi representada tiene el formal propósito de extender sus trabajos en el país, para cuyo efecto ha obtenido una zona mineral llamada «La Moloncosa», ubicada en jurisdicción municipal de El Corpus, departamento de Choluteca, la que estima insuficiente para emprender trabajos de explotación en grande escala, por lo que vengo a denunciar para adquirir, una zona mineral, contigua a la anterior, compuesta de doscientas hectáreas de terreno, en la que existen minerales de oro, plata & y se denominará «Ampliación de la Moloncosa», en la jurisdicción ya citada y se describe y limita así: tomando como punto de partida el esquinero del terreno de los Montoya, rumbo Norte, quinientos metros más o menos, hasta llegar al otro esquinero; de allí rumbo Este, mil metros, hasta la demarcación de las tres pertenencias mineras denominadas: Limón, Naranja y Manzana; de allí, rumbo Sur, para dejar afuera dichas pertenencias; doscientos cincuenta metros; de allí, rumbo Este, seiscientos metros; y de este punto, rumbo Norte, también doscientos cincuenta metros; de allí trescientos metros y linda con tierras de los Montoya, la zona «La Moloncosa» y terrenos San Judas; de aquel punto, tomando rumbo Sur, quinientos metros hasta llegar a un esquinero y linda con terrenos de la viuda de José María Moreno, y Concepción Espinoza; de allí rumbo Oeste, limitado con terrenos de los Bustillos, mil novecientos metros hasta llegar al terreno de los Montoya, que fué el punto de partida. También pido el uso de las aguas de la quebrada que atraviesa dicha zona de Sur, a Norte, cuya corriente lleva esa dirección y tiene diferentes nombres y de la quebrada que pasa por la ampliación con el nombre de ésta y corre de Oeste a Este, y de cualesquiera otras cercanas que pudieran utilizarse para los expresados fines; y el aprovechamiento y uso de las maderas para la cómoda explotación de la mencionada zona. Suplico seáis servido de admitir este denuncia y tenerme como representante de la Compañía de referencia, para cuyo efecto acompaño el poder que ejercito, el quo

úplico se me devuelva después de certificarlo en estas diligencias; dar a esta solicitud, el trámite correspondiente, tener como representante sustituto, al señor don Rubén R. Barrientos; abogado y vecino de esta ciudad, a quien revisto de las facultades contenidas en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles, otorgar en su oportunidad la concesión que solicito y extenderme el título que asegure los derechos de mi representada. —Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1928. —A. R. Gordon.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. —Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que don Adolfo Lafite ha presentado hoy, a las tres de la tarde, para su inscripción, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el treinta de junio de mil novecientos veintidós, ante el Notario don Matías Z. Castillo, en la cual consta: que don Gabriel Alemany vende a la Sociedad Comercial Colectiva «Lafite, López y Compañía», constituida legalmente en este puerto, una fracción de un solar que posee en Jutiapa, la que mide y linda: Norte, ciento sesenta y ocho pies, con solar del señor Alemany; Oeste, treinta y seis pies, con calle pública; Sur, noventa y seis pies; Sudeste, ochenta y dos pies; y Este, seis pies; lindando por los tres rumbos últimamente indicados, con propiedades del vendedor. El señor Alemany efectúa la expresada venta por el precio de mil pesos oro. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil. —La Ceiba, 21 de agosto de 1923.

26

MIGUEL OQUELI R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el día de hoy a las diez de la mañana, ha sido presentada, para su inscripción, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y seis del mes en curso, ante el Notario Abogado don Ramón Alcerro Castro, en la cual consta: que el Doctor Virgilio C. Reynolds vende a los señores «Lafite, López y Compañía», de este comercio, por la cantidad de cinco mil quinientos pesos plata, un solar situado en Jutiapa, con la extensión siguiente: rumbo Oeste, línea recta, cuarenta yardas; Norte, línea recta, doscientos diez y ocho pies; de este último punto siguiendo al Suroeste, ciento setenta pies; de este último, siguiendo hacia el Sur, cincuenta y ocho pies y de este último punto hacia el Oeste, setenta y ocho pies y limita: Norte, propiedad de José W. Bernizer; Este, Río Papaloteca Sur, propiedad de Jesús Zelaya; Oeste, calle pública; y tres casas de madera, techo de zinc, ubicadas en el solar descrito. Del solar referido se excluye una fracción que, con autorización del Dr. Reynolds, vendió don Gabriel Alemany a los señores «Lafite, López y Compañía» en escritura pública autorizada en esta ciudad el treinta de junio del año recién pasado por el Notario don Matías Z. Castillo. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. —La Ceiba, 22 de agosto de 1923.

MIGUEL OQUELI R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado, a las nueve de la mañana, una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintisiete de abril último, ante el No-

tario Público Abogado don José María Matute, por la que Regina Durón de Galindo dona a sus hijos legítimos Leocadio, Maximiliano y Antonio Galindo, una propiedad sita en los lugares llamados «Lo de Ponce», aldea de «El Hatillo», de esta jurisdicción, compuesta de nueve manzanas más o menos cercada de alambre y piedra, cultivada con árboles frutales; en dicha propiedad existe una casa de bahareque cubierta de tejas, de una sola pieza, de seis varas de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos varas de ancho, y limitado todo: al Norte, propiedad de Román Ramos Valdés y Marcial Alvarez; al Poniente, propiedad de Máxima Herrera, Marcial Alvarez y Concepción Torres; al Sur, propiedad de Rosa Mendieta v. de Alvarado Guerrero; y al Oriente, propiedad de Indalecio Pavón. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. —Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado en esta oficina una escritura pública autorizada en Cedros el tres de julio último, ante el Juez de Paz de lo Civil Enemecio Varela, por la cual, Asunción Matamoros vende una acción de casa, por el precio de sesentidós pesos cincuenta centavos, a doña María Elisa Matamoros de Arrazola, casa que está situada en el barrio arriba de la aldea de «El Suyatal», y está limitada: al Norte, solar de Antonia Arrazola; al Sur, con casa de Crescencio Ramos; al Este, quebrada de Las Minas; y al Oeste, con la playa. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. —Tegucigalpa, 26 de septiembre 1923.

26

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se han presentado dos escrituras autorizadas por el Notario Manuel Valladares Núñez, por las cuales Alfredo Eduardo y Lilia Bler venden a doña Cristina M. de Alonzo, de este vecindario, una casa situada en la calle de La Ronda, de esta ciudad, de trece a catorce varas al lado de la calle, dividida en dos piezas y un portón, por doce varas de fondo, localizada en un solar que del corredor para adentro se reduce a nueve varas de ancho por cuarenta a sesenta varas de largo; en el interior hay una cocina, un cuarto para criadas y otro que ocupa el excusado, de paredes de estacón y cubiertos de teja; las paredes de la casa son de adobes y todo está limitado: al Norte, solar de don Eugenio Molina y casa de la familia Sevilla; al Este, solar y casa del Lic. Carlos H. Reyes; al Sur, casa de Luisa Midence, calle de por medio, y al Oeste, casa y solar de don Eugenio Molina. El precio total de la venta es el de nueve mil quinientos pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. —Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, al público hace saber: que hoy, a las doce m., el señor don Calixto Barahona presentó, para su inscripción; el testimonio de una escritura pública autorizada el doce de noviembre del corriente año, ante el Juez de Paz de San Lucas y Notario Público por la ley, don Hipólito Izaguirre, y en la cual consta que los señores José Simeón Cáliz, Do-

mingo Sánchez Cáliz y Auleriano Cáliz venden al señor Calixto Barahona, ya expresado, y por la suma de doscientos pesos, una parte de terreno en comunal, sito en El Zapote, jurisdicción de San Lucas, poco más o menos de diez manzanas, acotado siempre en común con cercos de piedra, zanjo, madera y barrancos naturales, habido con su trabajo personal, siendo sus límites: al Norte del perteneciente al difunto Cecilio Cárcamo, terreno de Ruperto Sánchez, camino que conduce a la Quebrada del Zapote y convento; al Oriente, potrero de don Calixto Barahona; al Sur, con una punta del potrero del mismo Barahona, y la punta de una faja de terreno de Ruperto Sánchez; y al Poniente, con la faja de terreno del mismo Sánchez. La otra, perteneciente a los primeros Cáliz y Sánchez Cáliz, limita así: al Norte, terreno de Ruperto Sánchez, el mismo camino de por medio; al Oriente, faja de terreno de Ruperto Sánchez; al Sur, una punta del potrero de don Wenceslao Rodríguez y Calixto Barahona; y al Poniente, con potrero del mismo Wenceslao Rodríguez, esto es una punta o sea la que queda hacia el lado de la Quebrada del Cacao; cuya división es de la primera, desde la puerta de entrada hacia el Poniente, hasta llegar a una loma zacatalosa de paja; de allí al Sur, pasando por un árbol de quebracho a una laja lisa por una sangradera abajo hasta llegar a una chorrerita que queda en la Quebrada del Cacao; la otra, perteneciente a José Simeón Cáliz y Domingo Sánchez Cáliz; divide así: del Sur, desde el borde de la misma Quebrada del Cacao, donde hay un jicocuo, formando línea oblicua hacia el Noroeste, hasta llegar a una joyita de monte; de allí, línea recta hacia el Norte, por el borde de una fila pajalosa, pasando por un borde cascajoso hasta llegar a una laja negra grande que hay un pajón de tatasacán y bejuco de barbascó; de allí, hacia el Poniente, hasta llegar a unos guacimos donde eran unos trojes, formando una curva a pegar a un barranco que queda sobre la quebrada del Zapote. —Otra parte comprendida en la división de El Zapote, que limita así: al Norte, con una loma zacatalosa de paja; al Oriente, con una parte del terreno en comunal con Ruperto Sánchez; al Sur, con potrero de don Wenceslao Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, potrero del mismo Rodríguez, también quebrada de por medio y una faja de terreno perteneciente a Ruperto Sánchez y que divide con ésta así: de un barranco que queda en el borde de la quebrada frente al lugar El Chupadero, línea recta al Naciente hasta llegar a un mojoncito de piedra cerca de un ciruelo, quedando esquinada hacia el Norte, pasando por dos piedras, una chata y otra redonda, grandecitas, a otra grande negra, hasta llegar a una loma zacatalosa por un pale de quebracho pequeño charamuscoso. Como las anteriores propiedades no tienen antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil se manda a publicar en el periódico oficial. —Yuscarán, noviembre 24 de 1923.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. —Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6-11

J. A. CASTEJÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes